

Contacto CONAMER

JPR-AMMDC-B000223142

De: Larissa Pérez Moreno <lpmoreno@abm.org.mx>
Enviado el: viernes, 26 de agosto de 2022 04:08 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Rafael Rojas García; Jacobo Germán Montenegro Sánchez; Larissa Pérez Moreno; Juan C. Jiménez Rojas
Asunto: Expediente 16/0006/270522 - comentarios ABM al Proyecto de Disposición en materia de Registros de la CONDUSEF
Datos adjuntos: image001.png; Poder Larissa Perez Moreno 189914.pdf; Carta Consulta Pública Proyecto Estandarización 260822-VFirmada.pdf

A QUIEN CORRESPONDA:



En relación con el Proyecto de Disposición en materia de Registros de la CONDUSEF (Proyecto), me permito hacer llegar a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por este medio electrónico, los comentarios gremiales de la Asociación de Bancos de México ABM, A. C. al Proyecto.

Asimismo, adjunto copia simple de la Escritura Pública número 189, 914 de fecha 28 de junio de 2016.

No omito manifestar que nos encontramos a su disposición para cualquier información adicional al respecto,

De antemano, gracias.

Larissa Pérez-Moreno |

Directora Jurídica

Asociación de Bancos de México ABM, A.C.

☎: 57-22-43-44 v 45 | @: lpmoreno@abm.org.mx

Ciudad de México, México, a 26 de agosto de 2022.

**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

Asunto: Se envían comentarios al proyecto de Disposición en materia de Registros ante la CONDUSEF.

Wendy Larissa Pérez Moreno, en mi carácter de representante legal de la Asociación de Bancos de México ABM, A.C., personalidad que acredito ante esa autoridad con copia simple de la Escritura Pública número 189, 914 de fecha 28 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones e informes a que se refiere la presente promoción, el ubicado en Av. 16 de septiembre número 27, tercer piso, Col. Centro, en la Ciudad de México y el correo lpmoreno@abm.org.mx, atentamente comparezco y expongo:

I. Asociación de Bancos de México ABM, A.C. Mi representada agrupa a la mayoría de las instituciones de banca múltiple en México, actuando como una asociación que propicia la integración y uniformidad de aspectos operativos, contables, jurídicos y fiscales de sus miembros, representando los intereses del gremio bancario. Los presentes comentarios representan el resultado de diversas mesas de trabajo realizadas para dar respuesta a la consulta. En el entendido de que la presentación de este documento no limita o precluye el derecho de cada institución de crédito ("**Banco**") para presentar comentarios de forma directa, complementaria o, inclusive, opuesta a los aquí contenidos.

II. Antecedentes:

PRIMERO. – Con fecha 23 noviembre de 2021 la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros ("**CONDUSEF**") publicó en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ("**CONAMER**") el Proyecto de Disposición en materia de Registros (el "**Proyecto de Disposición**").

SEGUNDO. – Con fecha 9 de diciembre de 2021, el Proyecto de Disposición fue retirado de esa H. CONAMER para iniciar sesiones de trabajo y discusiones, recopilando diversos comentarios de los gremios involucrados.

TERCERO. – Con fecha 27 de mayo de 2022, la CONDUSEF publicó nuevamente en el portal de anteproyectos de la CONAMER, el Proyecto de Disposición, sujeto al proyecto de consulta pública.

CUARTO. – Con fecha 1 de julio de 2022, esa H. CONAMER emitió un Dictamen Total No Final, por virtud del cual requirió a la CONDUSEF aclare diversas inconsistencias, determine objetivos específicos, realice análisis adicionales, incorpore posibles erogaciones y justifique por qué la propuesta ayuda.

QUINTO. – Con fecha 22 de agosto de 2022, la CONDUSEF publica en el portal de anteproyectos de esa H. CONAMER nueva versión del Proyecto de Disposición. Llama la atención que en dicho proyecto se adiciona en sus transitorios la obligación a cargo de las Instituciones de Crédito para que, en un plazo no mayor a 365 días contados a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, los estados de cuenta que utilicen en los créditos en cuenta corriente asociados a tarjetas de crédito, cuyos contratos de adhesión se registren en el RECA, cuenten con la información referida en cierto Anexo V, derogando, a partir del 1 de enero de 2023, el artículo 36 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas (las "**Disposiciones de Transparencia**").

SEXTO. – Con fecha 25 de agosto de 2022, la CONDUSEF sustituye el Proyecto de Disposición publicado el 22 de agosto de ese mismo año, con una nueva versión, en donde:

- (i) se mantiene la derogación, a partir del 1 de enero de 2023, del artículo 36 de las Disposiciones de Transparencia;
- (ii) se elimina el Anexo V que contenía la información y guía de llenado de los referidos estados de cuenta;
- (iii) se refiere que la CONDUSEF publicará, a más tardar el 1 de enero de 2023, el formato con la información y guía de llenado de dichos estados de cuenta; y
- (iv) se incrementa el plazo de 365 días a 24 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la disposición, para que los estados de cuenta que utilicen las Instituciones en los créditos en cuenta corriente asociados a tarjetas de crédito, cuyos contratos de adhesión se registren en el RECA, cuenten con la información específica que dicha CONDUSEF publique a más tardar el 1 de enero de 2023.

SÉPTIMO. – Ahora bien, importante resaltar que el Proyecto de Disposición no incluía originalmente lo referido en los Antecedentes Quinto y Sexto anteriores. Dicho formato y guía de llenado se hizo del conocimiento de mi representada el pasado 28 de julio y ésta, a su vez, lo hizo del conocimiento de sus asociados; en el entendido de que se trataba de un esfuerzo de la CONDUSEF por retomar las discusiones iniciadas respecto del proyecto de formato para estandarización de estados de cuenta que utilicen en los créditos en cuenta corriente asociados a tarjetas de crédito, que quedó pendiente en el año 2019 (el “**Proyecto de Estandarización**”) y del cual todavía nos encontramos dando comentarios a esa autoridad. El Proyecto de Estandarización, consecuentemente, no ha sido sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria.

III. Comentarios:

PRIMERO. - La ABM reitera su apoyo a cualquier iniciativa que busque mejoras y/o fortalecimiento de la educación financiera y transparencia en la información que proporcionan los Bancos a sus clientes para continuar fortaleciendo el sano desarrollo del sistema financiero.

SEGUNDO. – Sin perjuicio de lo anterior, por este medio se manifiesta que la ABM y sus asociados requieren de la oportunidad de continuar el análisis y discusión del Proyecto de Estandarización, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria, de modo que:

- (i) se emita el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio (“AIR”), de manera que se cuente con¹:
 - (w) la explicación clara del origen de la problemática y necesidad de resolver la misma mediante la implementación del Proyecto de Estandarización; en el entendido de que el estudio “*Simplificación y Estandarización de Estados de Cuenta de Tarjetas de Crédito: Evidencia de un Experimento de Laboratorio en México*” que refiere la CONDUSEF dentro de los objetivos de la regulación requiere ser presentado a los posibles sujetos obligados, acompañado de un análisis en el que se explique y justifique el impacto del Proyecto de Estandarización;
 - (x) el análisis detallado de las alternativas a la implementación del Proyecto de Estandarización con la justificación correspondiente;
 - (y) la evaluación de costos y beneficios (así como diversos impactos e indicadores para su medición) para los posibles sujetos obligados por el Proyecto de Estandarización; y

¹ Es importante resaltar que la AIR de impacto moderado aplicable al Proyecto de Disposición, no puede considerarse que cubre los elementos antes referidos respecto del Proyecto de Estandarización, en la medida que dicho proyecto no formó parte del Proyecto de Disposición inicialmente.

- (z) el resultado de la consulta pública relativa al Proyecto de Estandarización; y
- (ii) se respeten los plazos previstos en los artículos 71, 73 y demás relativos de la Ley de Mejora Regulatoria.

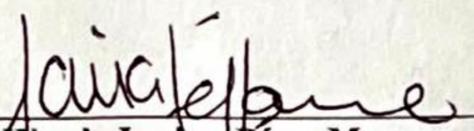
Es decir, el proceso de consulta pública y emisión del correspondiente AIR, en términos de la Ley de Mejora Regulatoria, únicamente puede considerarse culminado respecto del Proyecto de Disposición y no así respecto del Proyecto de Estandarización, toda vez que éste último no formó parte del mismo.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO. – Tener por presentado el presente escrito en tiempo y con los comentarios de la Asociación de Bancos de México ABM, A.C., a la que represento.

SEGUNDO. – Tomar en consideración los comentarios vertidos en el presente escrito, para efectos de procurar se lleve a cabo el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio en relación con el referido Proyecto de Estandarización.

Atentamente,



Lic. Wendy Larissa Pérez Moreno
Representante Legal
Asociación de Bancos de México ABM, A.C.